



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

**CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS**

**No. 001 DE 2018**

CONTRATISTA: PAPELERIA EL PUNTO S.A.S  
NIT: 800.004.711-9  
OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN"

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la "Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín" con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, de una parte, y de la otra, **WILLIAM ALBERTO PRADA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.315.865 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **PAPELERIA EL PUNTO S.A.S** con Nit 800004711-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS, previas las siguientes consideraciones: \_\_\_\_\_

1) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín requiere contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de escritorio, para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas y demás requerimientos de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios. \_\_\_\_\_

2) Que en observancia del procedimiento establecido en el artículo 38 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014; se dio apertura al proceso de Invitación Pública N°001 de 2018 relativa al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS". Figura contractual consagrada en el Artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, con fecha 19 de diciembre de 2014, a partir de la cual se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la página Web de la Universidad. \_\_\_\_\_

3) Que en atención al cronograma establecido, se recibieron en la Oficina de Contratación y Gestión de Bienes ubicada en el primer piso del bloque "42" del Campus el Volador, las propuestas de las siguientes empresas: POPYSER S.A.S., PAPELERIA EL PUNTO S.A.S, ARIOS COLOMBIA S.A.S y MARION S.A.S según consta en Acta de Cierre de Invitación, Entrega y Apertura de Propuestas del 13 de febrero de 2018. \_\_\_\_\_

4) Que la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, el día 14 de febrero de 2018, presentó resultados de la Evaluación Jurídica, de acuerdo con los requisitos solicitados en el Capítulo IV de la invitación, determinando que los proponentes POPYSER S.A.S y ARIOS COLOMBIA S.A.S, cumplían parcialmente con el requisito habilitante "Capacidad Jurídica", por lo que se procedió a requerirles con la finalidad de que subsanaran la información faltante. Dicho requerimiento fue atendido oportunamente por los proponentes y en consecuencia, la Oficina Jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, el día 20 de febrero de 2018, realizó la evaluación definitiva del requisito habilitante "capacidad jurídica", determinando que los proponentes POPYSER S.A.S, PAPELERIA EL PUNTO S.A.S, ARIOS COLOMBIA S.A.S Y MARION S.A.S EN REORGANIZACIÓN, cumplen con el requisito habilitante en mención. \_\_\_\_\_

5) Que el Jefe de Sección de Compras, el día 20 de febrero de 2018, realizó la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas, en el cual se evidenció que todas las propuestas cumplieron con los documentos requeridos, por lo que procedió a asignar el puntaje, de acuerdo al numeral 7.2.1 del Pliego de Condiciones, quedando en primer lugar la propuesta presentada por la empresa PAPELERIA EL PUNTO S.A.S. \_\_\_\_\_

6) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 26 de febrero de 2018, según consta en Acta N°005, analizó y verificó el informe de estudio jurídico y el informe evaluativo técnico y económico; encontrando la evaluación ajustada al contenido de la propuesta y a lo establecido en el pliego de condiciones y en consecuencia avaló su contenido; lo anterior teniendo en cuenta que la evaluación estuvo publicada en la página web de contratación de la Universidad el 20 de febrero del presente año para las observaciones de la comunidad, las cuales no tuvieron ninguna observación de parte de los proponentes. \_\_\_\_\_

7) El Comité de Contratación de Sede, en sesión del 26 de febrero de 2018 acta No 005, en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el literal. e) artículo 20 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014, en observancia de los informes presentados y la conveniencia institucional recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto, la asignación del contrato producto de la Invitación Pública No.001 de 2018, con la empresa PAPELERIA EL PUNTO S.A.S, el cual iniciará a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. Este contrato está definido como el acuerdo de voluntades que se celebra con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. \_\_\_\_\_

8) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de Ordenador del Gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del acuerdo que permita suplir las necesidades institucionales de estos bienes, mediante la modalidad de negociación global de precios. \_\_\_\_\_

9) Que los bienes objeto del presente contrato serán adquiridos mediante la modalidad de negociación global de precios, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios de salud, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. El presente contrato, se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es el suministro de elementos de papelería y útiles de escritorio requeridos para el funcionamiento de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N° 001/2018 durante el periodo comprendido entre su legalización y hasta el 31 de diciembre de 2018, según la propuesta presentada por EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo y de acuerdo con el valor unitario para la adquisición de los bienes. PARAGRAFO. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Negociación Global de Precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, ésta deberá adquirir los bienes contratados a través de la suscripción de órdenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales. \_\_\_\_\_

Ítem	Descripción	Unidad De Medida	%IVA	VALOR UN.ANTE DE IVA
1	ACETATO FOTOCOPIA/LASER S/F GENERICO x 50	UNIDAD	19	10.445
2	AGENDA DIARIA PERMANENTE 15X22	UNIDAD	19	7.150
3	ALFILER WINGO x 50 GRAMOS	UNIDAD	19	902
4	ALMOHADILLA DACTILAR SECURITY 2 FALANGES	UNIDAD	19	3.861
5	ALMOHADILLA P/SELLO NUMERADOR AUTOMATICO	Pqtex2	19	1.000
6	ALMOHADILLA P/SELLO RANK	UNIDAD	19	4.110
7	ARCAD.PERM.SHARPIE TANK RJO	UNIDAD	19	933
8	BANDA CAUCHO BOLSA KILO C-20 EXPORTACION	UNIDAD	19	14.265
9	BANDA CAUCHO BOLSITA 50 g. C-22 NATURAL	UNIDAD	19	370
10	BANDERIN INDICADOR STUDMARK x5 COLORES (FLECHA)	CAJA X 5	19	1.095
11	BANDERITA POST-IT 683 x4 3M (11.9x43.2)	CAJA X 40	19	9.162
12	BARRA DE SILICONA DE 1/2 PULGADA	UNIDAD	19	490
13	BISTURI L-100 GENERICO PEQUEÑO	UNIDAD	19	197
14	BISTURI L-200 GENERICO GRANDE	UNIDAD	19	347

15	BLOCK CARTA C/RAYAS x 80 NORMA/IMAGENES	UNIDAD	19	1.309
16	BLOCK CARTA CUADROS x 50 HOJAS NORMA/FABRIFOLDER	UNIDAD	19	935
17	BLOCK ESC.CARTA IRIS x40 HJS 75 g. C/SURTIDO(8)	UNIDAD	19	1.619
18	BLOCK MEDIA CARTA C/RAYAS x 80 NORMA	UNIDAD	19	1.089
19	BOLIG.UNIBALL GEL GRIP SIGNO NGO	UNIDAD	19	2.526
20	BOLIGRAFO BIC CRISTAL AZUL	UNIDAD	19	307
21	BOLIGRAFO BIC CRISTAL NEGRO	UNIDAD	19	307
22	BOLIGRAFO BIC CRISTAL ROJO	UNIDAD	19	307
23	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 AZUL	UNIDAD	19	418
24	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 AZUL TURQUEZA	UNIDAD	19	418
25	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 CAFÉ	UNIDAD	19	418
26	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 FUCSIA	UNIDAD	19	418
27	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 NARANJA	UNIDAD	19	418
28	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 NEGRO	UNIDAD	19	418
29	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 ROJO	UNIDAD	19	418
30	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 VERDE	UNIDAD	19	418
31	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 VERDE LIMA	UNIDAD	19	418
32	BOLIGRAFO RETRACTIL KILOMETRICO 100 VIOLETA	UNIDAD	19	418
33	BOLSILLO CATALOGO CARTA DELG.(POLIPRO)	UNIDAD	19	55
34	BOLSILLO ESCARAPELA HORIZ.6.5x10 C-4 (TRADIC.)	UNIDAD	19	86
35	BOLSILLO ESCARAPELA VERTICAL 12.5x8.5 C-4 (VERT.)	UNIDAD	19	111
36	BOLSILLO PARA C.D x 2	UNIDAD	19	45
37	BORRADOR ESC.P/TABLERO FELPA ECONOMICO QUIMAR	UNIDAD	19	550
38	BORRADOR ESC.P/TABLERO FELPA FINO QUIMAR	UNIDAD	19	550
39	BORRADOR MAQUINA C/ESCOBILLA STAEDLER	UNIDAD	19	3.402
40	BORRADOR NATA GK-20/BR-20 (GRANDE)	UNIDAD	19	171
41	C.D. R GRABABLE IMATION	UNIDAD	19	455
42	C.D. R SPINDLE x100 IMATION	TORRE	19	32.285
43	C.D. R SPINDLE x100 IMPRIMI.PRINCO	TORRE	19	36.085
44	C.D. R SPINDLE x50 IMATION	TORRE	19	21.669
45	C.D. RW REGRABABLE IMATION	UNIDAD	19	1.995
46	CAJA P/CD PLASTICA NEGRA CORTA (DOBLE)	UNIDAD	19	303
47	CALCULADORA 12 DIG.MX-D258	UNIDAD	19	14.672
48	CARGADOR DE PILAS AA/AAA/CUADRADAS	UNIDAD	19	55.462
49	CARPETA CARTA KIMB.BLANCO ARTICO S/BOLS.	UNIDAD	19	340
50	CARPETA CARTA KIMB.BLANCO GRANITO S/BOLS.	UNIDAD	19	340
51	CARPETA CARTA KIMB.MARFIL GRANITO S/BOLS.	UNIDAD	19	340
52	CARPETA CARTA PRISMA.AZUL INDIGO x6 C/BOLS.	UNIDAD	19	7.680
53	CARTELERA CORCHO 60 x 45	UNIDAD	19	25.159
54	CARTELERA CORCHO 92 x 62	UNIDAD	19	41.019
55	CARTELERA DE CORCHO 120 X 90	UNIDAD	19	80.547
56	CARTULINA BRISTOL 25X35 COLORES X 10	PAQUETE X 10	19	625
57	CARTULINA BRISTOL 70x100 AZUL K.	PLIEGO	19	395
58	CARTULINA BRISTOL 70x100 BLANCA K.	PLIEGO	19	415
59	CARTULINA BRISTOL CARTA x100 BLANCO K.	PAQUETE X 100	19	4.435
60	CARTULINA BRISTOL CARTA x100 VERDE K.	PAQUETE X 100	19	4.435
61	CARTULINA BRISTOL OFICIO x100 BLANCO K.	PAQUETE X 100	19	4.930
62	CARTULINA ESC.PLANA FUCSIA (50 x 70)	PLIEGO	19	275
63	CARTULINA LEGAJADORA x 50 JG. FABRIFOLDER	PAQUETE X 50 JUEGO	19	6.895
64	CARTULINA OPALINA CARTA 180 g. x 100 H	PAQUETE X 100	19	11.578
65	CHINCHE METALICO x 50 DORADO TRITON	CAJA X 50	19	440
66	CHINCHON CRYSTAL x 12 AZUL TRITON	CAJA X 12	19	473

67	CHINCHON CRYSTAL x 40 COLOR SURTIDO TRITON	CAJA X 40	19	1.517
68	CINTA P.AISLANTE 18 x 5 TESA	UNIDAD	19	926
69	CINTA P.DOBLE FAZ 4015 TRANS.12x10 3M H.	UNIDAD	19	5.690
70	CINTA P.DOBLE FAZ 4015 TRANS.12x30 3M H.L.	UNIDAD	19	16.850
71	CINTA P.EMPAQUE 48 x 40 TRANSP.TESA	UNIDAD	19	1.760
72	CINTA P.EMPAQUE 48 x 100 TRANSP.TESA	UNIDAD	19	4.069
73	CINTA P.ENMASCARAR 12 x 40 MULTIP.TESA	UNIDAD	19	1.506
74	CINTA P.ENMASCARAR 24 x 40 MULTIP.TESA	UNIDAD	19	3.021
75	CINTA P.ENMASCARAR 48 x 40 MULTIP.TESA	UNIDAD	19	5.808
76	CINTA P.MAGICA 12 x 33 REF-810 3M	UNIDAD	19	4.440
77	CINTA P.MAGICA 18 x 33 REF-810 3M	UNIDAD	19	4.839
78	CINTA P.TRANSP.12 x 40 TACO TESA	UNIDAD	19	642
79	CINTA P.TRANSP.24 x 40 TACO TESA	UNIDAD	19	623
80	CLIP JUMBO x 100 WINGO	CAJA	19	1.195
81	CLIP MARIPOSA GIGANTE x 12 WINGO	CAJA	19	1.172
82	CLIP MARIPOSA x 50 LEADER	CAJA	19	1.199
83	CLIP SENCILLO x 100 LEADER	CAJA	19	328
84	CON-TACT SINTETICOS x 3 MTS. TRANSPARENTE	METRO	19	1.200
85	CORDON ESCARAPELA VERDE	UNIDAD	19	155
86	CORRECTOR D/CINTA MINI TESA 5MMX6M	UNIDAD	19	2.145
87	CORRECTOR LIQ. LAPIZ PAPER MATE	UNIDAD	19	2.393
88	CORRECTOR LIQ.BOTELLA PAPER MATE/BEROL	UNIDAD	19	2.516
89	CORRECTOR LIQ.LAPIZ BEROL	UNIDAD	19	895
90	COSEDORA BATES 550 C (20-HOJAS) 1 TIRA	UNIDAD	19	18.080
91	COSEDORA RAPID HD-9 SEMI-INDUSTRIAL (110 HOJAS)	UNIDAD	19	137.295
92	COSEDORA RAPID K- 1 TENAZA (40-HOJAS)	UNIDAD	19	44.000
93	COSEDORA WINGO 3683 SEMI-INDUSTRIAL (260 HOJAS)	UNIDAD	19	93.419
94	CUADERNO ARGOLL. 85-1 RAY.x100 NORMA/CID*(S/IVA)	UNIDAD	0	1.524
95	CUADERNO ARGOLL. 85-2 CUAD.x100 NORMA/CID*(S/IVA)	UNIDAD	0	1.524
96	CUADERNO ARGOLL. 105-1 RAY.x80 NORMA/CID *(S/IVA)	UNIDAD	0	2.162
97	CUADERNO ARGOLL. 105-2 CUAD.x80 NORMA/CID*(S/IVA)	UNIDAD	0	2.162
98	CUBIERTA LEGAJ. No 13 OFICIO S/ARCHIVO C/G	UNIDAD	19	980
99	CUCHILLA BISTURI L-100 x 10 PEQUEÑO	PAQUETE X 10	19	305
100	CUCHILLA BISTURI L-200 x 10 GRANDE	PAQUETE X 10	19	758
101	D.V.D +R 4.7 G.B IMATION	UNIDAD	19	1.674
102	D.V.D +RW 4.7 G.B IMATION/SONY	UNIDAD	19	3.123
103	D.V.D -R 4.7 G.B IMATION	UNIDAD	19	495
104	D.V.D -RW 4.7 G.B IMATION/SONY	UNIDAD	19	3.123
105	DESCANSA PIES ARTECMA 0958 C/TAPETE	UNIDAD	19	33.220
106	DESCANSAMUÑECAS GEL Y LYCRA TECLADO TPG193 X-KIM O AIDATA	UNIDAD	19	18.592
107	DETECTOR D/BILLETES NHI-3	UNIDAD	19	59.803
108	DISPENSADOR 12 x 40 MULTIPLE STUDMARK/GENMES	UNIDAD	19	7.304
109	DISPENSADOR 48 x 50 EMPAQUE ECONOMY TESA	UNIDAD	19	7.572
110	DVD DOBLE LAGER O DOBLE CAPA 8,5 GB	UNIDAD	19	2.818
111	DVD-R PRINCO 4.7GB X 50 IMPRIMIBLE	TORRE X 50	19	33.120
112	ETIQUETA ADHESIVA N° 5 M/ROJO x600 (4130)	UNIDAD	19	950
113	F.M 3505 FONO-MEMO LIBRO x200	PAQUETE	19	9.465
114	FECHADOR MANUAL GENERICO (1010/1020)	UNIDAD	19	1.895
115	FICHOS MANUALES PRENUMERADOS 2 DIG.x3000(TURNOS)	UNIDAD	19	12.650
116	FIJA LAPICEROS	UNIDAD	19	715
117	FOLDER CELL.300 g. HZTAL.OFICIO FABRIF.	UNIDAD	19	125

118	FOLDER CELL.HORIZ.CARTA FOLDEX/FABRIFOLDER	UNIDAD	19	120
119	FOLDER CELL.HORIZ.OFICIO FOLDEX/FABRIFOLDER	UNIDAD	19	125
120	FOLDER CELL.VERT/SUP.OFICIO FOLDEX/FABRIFOLDER	UNIDAD	19	125
121	FOLDER COLGANTE AZUL V/METALICA FABRIFOLDER	UNIDAD	19	565
122	FOLDER COLGANTE AZUL V/PLASTICA FABRIFOLDER	UNIDAD	19	520
123	FOLDER COLGANTE CAFE V/PLASTICA FABRIFOLDER	UNIDAD	19	565
124	FOLDER LEGIS CARTA C/GANCHO AZUL OSC.KM8002	UNIDAD	19	1.587
125	FOLDER LEGIS COLGANTE AZUL OSCURO K00502	UNIDAD	19	3.083
126	FOLDER LEGIS COLGANTE ROJO CARMIN K00503	UNIDAD	19	3.083
127	FOLDER LEGIS OFICIO AZUL NOCHE K00102	UNIDAD	19	1.582
128	FOLDER LEGIS OFICIO NEGRO EJECUT. K00101	UNIDAD	19	1.582
129	FOLDER LEGIS OFICIO ROJO CARMIN K00103	UNIDAD	19	1.582
130	FOLDER LEGIS OFICIO VERDE OSCURO K00104	UNIDAD	19	1.582
131	FOLDER YUTE HORIZ.CARTA FABRIFOLDER	UNIDAD	19	115
132	FOLDER YUTE HORIZ.OFICIO FABRIFOLDER	UNIDAD	19	117
133	FOLDER YUTE VERTICAL INFERIOR CARTA FABRIFOLDER	UNIDAD	19	117
134	FOLDER YUTE VERTICAL INFERIOR OFICIO CON UN LADO MAS ANCHO (SOBRESALE) QUE EL OTRO FABRIFOLDER	UNIDAD	19	540
135	FOLDER/CARPETA SUPER-ARCHIVO (coom) gramaje superior a 400 gr. TAMAÑO OFICIO PESTAÑA INFERIOR DERECHA	UNIDAD	19	620
136	GANCHO ESCARAPELA METALICO	UNIDAD	19	171
137	GANCHO LEGAJADOR TODO PLAST.x20 TRANS.KEEPER	PAQUETE X 20	19	1.695
138	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 x 5000 TRITTON COBRIZADA	CAJA	19	1.568
139	GRAPA ESTÁNDAR 26/6 x 5000 TRITTON GALVANIZADA	CAJA	19	1.568
140	GRAPA INDUSTRIAL 23/08(R9) x 1000 WINGO	CAJA	19	2.308
141	GRAPA INDUSTRIAL 23/10(R9) X 1000 TRITON	CAJA	19	2.686
142	GRAPA INDUSTRIAL 23/12(R9) x 1000 WINGO	CAJA	19	2.800
143	GRAPA INDUSTRIAL 23/14(R9) x 1000 WINGO	CAJA	19	2.702
144	GRAPA INDUSTRIAL 23/17(HD210)x 1000 WINGO	CAJA	19	4.010
145	GRAPA INDUSTRIAL C-58 16 mm. x 2000 WINGO	CAJA	19	8.600
146	GRAPA STANDAR 26/6 x 5000 GEMA COBRIZADA	CAJA	19	1.501
147	GRAPA STANDAR 26/6 x 5000 GEMA GALVANIZADA	CAJA	19	1.501
148	GUIA CLASIFIC. 105 COLOR x5 KM001001 LEGIS	PAQUETE	19	4.078
149	GUIA CLASIFIC. ALFABETICA A-Z	PAQUETE	19	5.689
150	HUMEDECEDOR SORTKWIK CREMA GRANDE 1-3/4 oz. (50	UNIDAD	19	2.794
151	LAPIZ CHEQUEO COLORCHECK ROJO SANFORD *(S/IVA)	UNIDAD	0	750
152	LAPIZ NEGRO MIRADO No 2 SANFORD *(S/IVA)	UNIDAD	0	464
153	LAPIZ VIDRIO CHINA MARKER ROJO SANFORD	UNIDAD	0	3.858
154	LAPIZ VIDRIO GRASO NEGRO STAEDTLER *(S/	UNIDAD	0	3.858
155	LEGAJADOR AZ CARTA AZUL FABRIFOLDER	UNIDAD	19	2.744
156	LEGAJADOR AZ OFICIO AZUL FABRIFOLDER	UNIDAD	19	2.856
157	LIBRETA TAQUIGRAFIA x 50 H NORMA	UNIDAD	19	791
158	LIBRO 80-OZK DIRECTORIOS NORMA	UNIDAD	19	3.908
159	LIBRO 100-3F/ 3 COL.200 FLS BOSTON	UNIDAD	19	6.644
160	LIBRO 150-OF/ ACTAS 300 FLS BOSTON FINO	UNIDAD	19	9.096
161	LIMPIADOR LIQUIDO P/TABLERO SECO x 120 cc. SPEKTRA	UNIDAD	19	3.817
162	MARCAD.BORRA.PELIKAN 424 AZUL	UNIDAD	19	1.645
163	MARCAD.BORRA.PELIKAN 424 NGO	UNIDAD	19	1.645
164	MARCAD.BORRA.PELIKAN 424 RJO	UNIDAD	19	1.645
165	MARCAD.BORRA.PELIKAN 424 VDE	UNIDAD	19	1.645
166	MARCAD.BORRA.RECARG.EDDING 350 VDE	UNIDAD	19	3.550
167	MARCAD.PERM.SHARPIE P.FINA MRDO	UNIDAD	19	1.240
168	MARCAD.PERM.SHARPIE P.FINA VDE	UNIDAD	19	1.240

169	MARCAD.PERM.SIGNAL P.FINA AZUL	UNIDAD	19	1.240
170	MARCAD.PERM.SIGNAL P.FINA RJO	UNIDAD	19	4.511
171	MARCADOR D/LLAVES x 100	PAQ	19	37.000
172	MARCADOR PERM. SANFORD/BEROL AZUL	UNIDAD	19	782
173	MARCADOR PERM. SANFORD/BEROL NEGRO	UNIDAD	19	782
174	MARCADOR PERM. SANFORD/BEROL ROJO	UNIDAD	19	782
175	MARCADOR PERM. SANFORD/BEROL VERDE	UNIDAD	19	782
176	MARCADOR PERM.PERSONAL SHARPIE P.FINA AZUL SANF.	UNIDAD	19	1.204
177	MARCADOR PERM.PERSONAL SHARPIE P.FINA NEGRO SANF.	UNIDAD	19	1.204
178	MARCADOR PERM.PERSONAL SHARPIE P.FINA ROJO SANF.	UNIDAD	19	1.204
179	MARCADOR SECO EXPO AZUL SANFORD	UNIDAD	19	1.013
180	MARCADOR SECO EXPO NEGRO SANFORD	UNIDAD	19	1.013
181	MARCADOR SECO EXPO ROJO SANFORD	UNIDAD	19	1.013
182	MARCADOR SECO EXPO VERDE SANFORD	UNIDAD	19	1.013
183	MARCADOR SECO RECARGABLE EDDING 350 AZUL (METALICO)	UNIDAD	19	3.550
184	MARCADOR SECO RECARGABLE EDDING 350 NEGRO (METALIC)	UNIDAD	19	3.550
185	MARCADOR SECO RECARGABLE EDDING 350 ROJO (METALICO)	UNIDAD	19	3.550
186	MEMORIA FLASH DRIVE USB 16 GB KINGSTON	UNIDAD	19	18.775
187	MEMORIA FLASH DRIVE USB 8GB KINGSTON	UNIDAD	19	13.908
188	MINAS 0.5 HB x 12 FABER CASTELL	UNIDAD	19	866
189	MINAS 0.7 HB x 12 FABER CASTELL	UNIDAD	19	866
190	MOUSE P/C.OPTICO NETSCROLL USB GENIUS	UNIDAD	19	8.880
191	NOTA ADH. GIPAO MED CUBO NEONX5COLOR	UNIDAD	19	1.529
192	NOTA PEGA MEMO GRANDE (7.6x10) NORMA	UNIDAD	19	1.450
193	NOTA PEGA MEMO MEDIANO (7.6x7.6) NORMA	UNIDAD	19	5.985
194	NOTA PEGA MEMO PEQUEÑA X 3 (3.8x5.0) NORMA	UNIDAD	19	1.311
195	NUMERADOR AUTOMATICO NITHAN (6-DIG.) NHI 11	UNIDAD	19	50.002
196	NUMERADOR MANUAL GENERICO (15- 5- 8)	UNIDAD	19	1.650
197	PAPEL CARBON CARTA MANO PELIC.LAPIZ FILM x50 ONIX	CAJA X 50	19	12.286
198	PAPEL ESC.DOUBLE OFI.CUADR.x100 H DOBLES	PAQUETE X 100	19	3.472
199	PAPEL ESC.DOUBLE OFI.RAYAD.x100 H DOBLES	PAQUETE X 100	19	3.472
200	PAPEL LINO FINO BLCO X500 CARTA X100GR	UNIDAD	19	35.125
201	PAPEL P/PLOT.BOND 90GR 61CMX40M	ROLLO	19	26.851
202	PAPEL PERIODICO 70 x 100 *(S/IVA)	PLIEGO	0	87
203	PAPELERA ESCR.DOUBLE OFIARTE MADERA	UNIDAD	19	23.655
204	PAPELERA ESCR.SENC.OFIARTE MADERA	UNIDAD	19	10.566
205	PAPELERA ESCR.TRIPLE OFIARTE MADERA	UNIDAD	19	35.277
206	PASTA CATALOGO 1.5 R BLANCA NORMA	UNIDAD	19	4.507
207	PASTA CATALOGO 2.0 R BLANCA NORMA	UNIDAD	19	5.495
208	PEGANTE BARRA 20 g. PEGA-STIC TESA	UNIDAD	19	2.985
209	PEGANTE BARRA 40 g. PEGA-STIC TESA	UNIDAD	19	4.710
210	PEGANTE LIQUIDO PAPEL 115 g. COLBON	UNIDAD	19	904
211	PEGANTE LIQUIDO PAPEL 225 g. COLBON APLICADOR	UNIDAD	19	1.372
212	PEGANTE LIQUIDO PAPEL 1000 g. COLBON (1 KILO)	UNIDAD	19	4.925
213	PELICULA STRETCH 16.5 cm. x 450 m. CAL.0.6	ROLLO	19	8.294
214	PERFORADORA 2 HUECOS RANK 1040 METAL.(18 HOJAS)	UNIDAD	19	10.300
215	PERFORADORA 2 HUECOS RANK 1050 METAL.(40 HOJAS)	UNIDAD	19	20.348
216	PERFORADORA 3 HUECOS AJUST. 330/9981(10 HOJAS)	UNIDAD	19	13.415
217	PILA ALKALINA AA ENERGIZER x2	PAR	19	2.375
218	PILA ALKALINA AAA ENERGIZER x2	PAR	19	2.375

219	PILA ALKALINA CUADRADA G.P 9 VOLTIOS	UNIDAD	19	4.076
220	PILA ALKALINA GRANDE G.P/MAXELL (TIPO D) x2	PAR	19	8.745
221	PILA ALKALINA MEDIANA TIPO C X PAR	PAR	19	6.587
222	PILA RECARGABLE AA ENERGIZER x1 (2500 mAh) Ni-mh	UNIDAD	19	6.015
223	PILA RECARGABLE AA GP x1 (2500 mAh) Ni-mh	UNIDAD	19	6.015
224	PILA RECARGABLE AAA ENERGIZER x1(1000 mAh) Ni m	UNIDAD	19	3.935
225	PILA RECARGABLE AAA GP x1(1000 mAh) Ni m	UNIDAD	19	5.228
226	PILA RECARGABLE CUADRADA ENERGIZER (9 VOLT/170mAh)Ni mH	UNIDAD	19	17.446
227	PILA RECARGABLE CUADRADA G.P (9 VOLT/170mAh)Ni mH	UNIDAD	19	17.446
228	PINCEL ESC. ETERNA #5 REDONDO	UNIDAD	19	506
229	PINCEL ESC.ETERNA No 6 PLANO	UNIDAD	19	555
230	PINZA DOBLE CLIP 1 1/4" TRITON (3 cm.) X 12	CAJA X 12	19	2.576
231	PINZA DOBLE CLIP 1 5/8" TRITON/MAX (4 cm.)X 12	CAJA X 12	19	3.164
232	PINZA DOBLE CLIP 1" TRITON (2.5 cm.)X 12	CAJA X 12	19	1.356
233	PINZA DOBLE CLIP 1/2" TRITON (1.4 cm.)X12	CAJA X 12	19	791
234	PINZA DOBLE CLIP 2" TRITON (5 cm.)X12	CAJA X 12	19	5.085
235	PINZA DOBLE CLIP 3/4" TRITON (1.9 cm)X12	CAJA X 12	19	1.017
236	PLUMIGRAFO MICROPUNTA NEGRO PELIKAN	UNIDAD	19	738
237	PLUMIGRAFO POINT 88 STABILO AZUL	UNIDAD	19	1.331
238	PLUMIGRAFO POINT 88 STABILO NEGRO	UNIDAD	19	1.331
239	PLUMIGRAFO POINT 88 STABILO ROJO	UNIDAD	19	1.331
240	PLUMIGRAFO ROLLER UNIB. SIGNO FINE ROJO	UNIDAD	19	4.511
241	PLUMIGRAFO ULTRAFINE SHARPIE AZUL SANFORD	UNIDAD	19	11.240
242	PLUMIGRAFO ULTRAFINE SHARPIE NEGRO SANFORD	UNIDAD	19	1.240
243	PLUMIGRAFO ULTRAFINE SHARPIE ROJO SANFORD	UNIDAD	19	1.240
244	PORTA CARNET PLASTICO HORIZONTAL VERDE ANTIOQUIA	UNID	19	143
245	PORTABORRADOR CIERRE PENTEL ORIGINAL ZE-11	UNIDAD	19	3.575
246	PORTAGUIAS DE ACETATO PARA FOLDER COLGANTE	PQTE X 10	19	812
247	PORTAMINAS 0.5 FABER POLY/TRI PT 0.5(48)		19	2.484
248	PORTAMINAS 0.5 OLIMPIA PUNTA METALICA (DACATI)	UNIDAD	19	3.995
249	PORTAMINAS 0.7 FABER POLY /TRI PT 0.7(12	UNIDAD	19	2.484
250	PORTAMINAS 0.7 OLIMPIA PUNTA METALICA (DACATI)	UNIDAD	19	3.995
251	PORTA-MULTIPLE OFIARTE MADERA	UNIDAD	19	8.250
252	REGLA PLASTICA 30 cm. COLORES PAPER MATE	UNIDAD	19	1.176
253	REPUESTO PORTABORRADOR ARAÑA BRP(P/PULSADOR)	UNIDAD	19	409
254	REPUESTO PORTABORRADOR PENTEL ORIGIN.x2	PAR	19	3.718
255	RESALTADOR GR.MAJOR ACCENT/SHARPIE AMARILLO SANF.	UNIDAD	19	1.080
256	RESALTADOR GR.MAJOR ACCENT/SHARPIE AZUL SANF.	UNIDAD	19	1.080
257	RESALTADOR GR.MAJOR ACCENT/SHARPIE NARANJA SANF.	UNIDAD	19	1.080
258	RESALTADOR GR.MAJOR ACCENT/SHARPIE ROSADO SANF.	UNIDAD	19	1.080
259	RESALTADOR GR.MAJOR ACCENT/SHARPIE VERDE SANF.	UNIDAD	19	1.080
260	REVISTERO SUPER ARCHIVO AZUL-BLANCO (CARTON)	UNIDAD	19	4.120
261	REVISTERO SUPER ARCHIVO ROJO-BLANCO (CARTON)	UNIDAD	19	4.685
262	REVISTERO SUPER ARCHIVO VERDE-BLANCO (CARTON)	UNIDAD	19	4.685
263	ROLLER PENTEL NEGRO	UNIDAD	19	29.302
264	ROLLO BOND SUMADORA 57 x 40 COPAPEL	UNIDAD	19	610
265	ROLLO FAX 216 x 30 COPAPEL/DISPAPALES	UNIDAD	19	2.560
266	ROLLO PAPEL KRAFT 18" X 6 KILOS	UNIDAD	19	16.027
267	ROLLO PAPEL KRAFT 60 g 12" x 5.5 KILOS (301 m.)	UNIDAD	19	15.015
268	ROLLO PAPEL KRAFT 60 g 15" x 7.5 KILOS (328 m.)	UNIDAD	19	20.475
269	ROLLO PAPEL KRAFT 60 g 24" x 11 KILOS (301 m.)	UNIDAD	19	31.435

270	ROLLO PAPEL KRAFT 60 g 40" x 20 KILOS (328 m.)	UNIDAD	19	53.421
271	ROLLO TERMICO 80MMX60M-COR X12.5MM	UNIDAD	19	2.013
272	ROTULO DAT C-2 x 990 (8.9x2.3)	UNIDAD	19	7.659
273	ROTULO LASER 303 C-3 (7,3X2,5) X 1650 FESA/OFIXPRESS	CAJA	19	19.695
274	ROTULO LASER 3129(215.9x279.4)x 30 PRESS-APL	CAJA	19	19.718
275	ROTULO LASER 3134(107.9x93.1)x 180 PRESS-APL.	CAJA	19	18.622
276	ROTULO LASER 3150 C.D (116mm)x 60 PRESS-APL	UNIDAD	19	17.606
277	ROTULO OF.1195 CIRCULO (13mm)x504 DORADO PRESS-APL.	UNIDAD	19	1.550
278	ROTULO OF.1196 CIRCULO (13mm)x504 PLATA PRESS-APL.	UNIDAD	19	1.550
279	SACAGRAPAS INDUSTRIAL WINGO ERGONOMICO (GRAPA 9-23)	UNIDAD	19	11.369
280	SACAGRAPAS SENCILLO RANK	UNIDAD	19	2.962
281	SEÑALADOR LASER GENIUS USB NB 100	UNIDAD	19	57.984
282	SOBRE B/CO OFICIO 75G (23.4X10.5) CARABELA NORMA	UNIDAD	19	31
283	SOBRE LORD MARFIL x12	Paquete x 12	19	4.750
284	SOBRE LORD S/LLO+TARJ.B/CO ARTICULO x12 K.	UNIDAD	19	5.336
285	SOBRE MANILA 17x24 MEDIA CARTA UNIBOL 60 g.	UNIDAD	19	36
286	SOBRE MANILA 22x29 CARTA UNIBOL 60 g.	UNIDAD	19	50
287	SOBRE MANILA 25x31 CARTA ESPEC.UNIBOL 60 g.	UNIDAD	19	55
288	SOBRE MANILA 25x35 OFICIO UNIBOL 60 g.	UNIDAD	19	57
289	SOBRE MANILA 27x37 EXTRA OFICIO UNIBOL 60 g.	UNIDAD	19	74
290	SOBRE MANILA 30x42 GIGANTE UNIBOL 60 g.	UNIDAD	19	99
291	SOBRE MANILA 36x44 RADIOGRAFIA UNIBOL 60 g.	UNIDAD	19	123
292	SOBRE PLAS.OF.VERT.KEEP+BOTON TRAN(30)	UNIDAD	19	2.381
293	TABLA LEGAJADORA OFICIO PLASTICA BLANCA	UNIDAD	19	2.277
294	TABLERO MAGICO 240 x 120 S/LLO	UNIDAD	19	225.800
295	TABLERO MAGICO TAMAÑO 120*80	UNIDAD	19	71.337
296	TAJALAPIZ ELECTRICO BOSTON X-ACTO	UNIDAD	19	59.295
297	TAJALAPIZ METALICO SENCILLO ALEMAN	UNIDAD	19	145
298	TAPETE P/MOUSE C/DESC.MUÑECAS GEL Y LYCRA GL006B AIDATA o X-KIM modelo numero: Gel plus - NE	UNIDAD	19	13.328
299	TELEFONO ALAMBRIKO PANASONIC KX-TS500 NEGRO	UNIDAD	19	40.700
300	TIJERA ESC.METRICA 5" PUNTA ROMA/D-100	UNIDAD	19	440
301	TIJERA OFICINA OPTIMISSA 7"(930-7/920-7) MULTIUSO	UNIDAD	19	1.664
302	TINTA P/MARCADOR SECO EDDING BT 30 AZUL	UNIDAD	19	8.231
303	TINTA P/MARCADOR SECO EDDING BT 30 NEGRA	UNIDAD	19	8.231
304	TINTA P/MARCADOR SECO EDDING BT 30 ROJA	UNIDAD	19	8.231
305	TINTA P/MARCADOR SECO EDDING BT 30 VERDE	UNIDAD	19	8.231
306	TINTA P/SELLO AUTOMAT.METALICO x30cc. NEGRA NHI	UNIDAD	19	2.530
307	TINTA P/SELLO CAUCHO x30 cc. AZUL SPEKTRA	UNIDAD	19	1.265
308	TINTA P/SELLO CAUCHO x30 cc. NEGRA SPEKTRA	UNIDAD	19	1.265
309	TINTA P/SELLO CAUCHO x30 cc. ROJA SPEKTRA	UNIDAD	19	1.265
310	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE EN GOMA PUEDE SER IGUAL O SIMILAR AL SHINY REF. S-61 COLOR NEGRO	UNIDAD	19	6.050
311	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTABLE EN GOMA PUEDE SER IGUAL O SIMILAR AL SHINY REF. S-61 COLOR ROJO	UNIDAD	19	6.050
312	TIZA ESC.ANTIALER.CHALK/MUNGYO x 100 COLOR	CAJA X 100	19	11.220
313	TIZA ESC.ANTIALER.CHALK/MUNGYO x 100 BLANCA	CAJA X 100	19	10.098

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: a) suministro de elementos de papelería y útiles de escritorio; durante el período de ejecución del presente contrato, en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta y según los requerimientos y condiciones establecidos por la UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 001 de 2018; b) Observar para la ejecución del acuerdo los requerimientos y condiciones establecidos por la UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 001 de 2018; c) Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a LA

UNIVERSIDAD, especialmente en lo indicado en el punto 1.4 Aspectos Técnicos a ser atendidos por los proponentes, del pliego de invitación pública; d) El valor de la oferta deberá incluir el valor del transporte, descargue y demás costos inherentes para colocar los bienes en el sitio establecido por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín. e) Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las órdenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual; f) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; g) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y las demás contenidas en el mismo. h) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Universidad. i) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen, respecto de la ejecución del presente contrato y de las órdenes contractuales y contratos que se celebren en virtud del mismo. j) Mantener a la Universidad indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. k) Suministrar la información que el supervisor/interventor solicite, en los términos y formatos requeridos por la Universidad; debe estar en la capacidad de suministrar información sobre los despachos realizados de forma mensual por centro de costo o dependencia en archivo Excel. l) Durante la vigencia del contrato el oferente deberá suministrar los bienes en iguales condiciones a la ofertadas y seleccionadas, garantizando la calidad de los bienes ofertados. m) El oferente deberá efectuar cobros mensuales, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios y presentar las respectivas facturas anexando los comprobantes de despacho o remisiones correspondientes. n) Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. o) Responder ante la Universidad, de manera solidaria con el fabricante de los bienes, por incumplimiento en las condiciones de calidad e idoneidad del producto; en aplicación de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, por medio de la cual se dicta el Estatuto del Consumidor; p) Contar con un sistema de control electrónico para el suministro de los bienes contratados; el software debe permitir controlar la entrega diaria, semanal y/o mensual, previo acuerdo con La Universidad. El contratista deberá contar por lo menos con una persona para llevar el control de la orden a suscribir, quien a su vez será el contacto directo con los interventores o supervisores de las órdenes contractuales. q) El tiempo de respuesta en la entrega de los bienes no puede exceder un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud del suministro. r) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Universidad para la legalización y ejecución de las órdenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; s) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en este documento. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la terminación del contrato con justa causa. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a: a) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor correspondiente a cada orden contractual o contrato; que se celebre para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. b) Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato; c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; d) Designar los interventores o supervisores para la ejecución de cada orden contractual o contrato que se celebre y que servirán de intermediarios entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD; e) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento. \_\_\_\_\_

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO. El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que la Universidad considere necesario, para efectos de garantizar el suministro de los bienes objeto de este contrato y con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expidan para tales fines. PARÁGRAFO. Será requisito para el pago, presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción de los bienes suministrados por el interventor o supervisor de cada orden contractual o contrato que se suscriba, comprobante de ingreso al almacén y anexo con los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA QUINTA. INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO: El presente acuerdo iniciará a partir de la legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018. \_\_\_\_\_

CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente acuerdo se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente acuerdo de negociación global de precios, a través del Jefe de la Sección de Compras, contador Eduin Leonardo Velásquez Londoño, o quien haga sus veces, correo: compras\_med@unal.edu.co, tel. 4309548, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las órdenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del interventor y/o supervisor designado para cada uno de tales órdenes o contratos, quienes representarán a la Universidad para los efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre el contratista y el interventor y/o supervisor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las órdenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las órdenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, la Universidad mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer durante la ejecución de la correspondiente orden o contrato, multa diaria por el 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin superar el 20% de estos. El procedimiento a seguir será el establecido en el Art. 83 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014. \_\_\_\_\_

PARÁGRAFO I. La imposición de las multas no liberará al contratista de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato que se celebren derivados del presente contrato de negociación global de precios. \_\_\_\_\_

PARÁGRAFO II. Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, la cual se hará efectiva por la UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 84 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante resolución de Rectoría No.1551 de 2014. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. La UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR. Para los efectos de las obligaciones del contratista, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, a juicio de la UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMAS REGULADORAS. Régimen contractual de la Universidad Nacional de Colombia: Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, y toda la normativa aplicable a la empresa con que se contrata. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del suministro de bienes que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en éste y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones introducidas al presente contrato de negociación global de precios alteran el valor de las órdenes contractuales o contratos que se celebra para ejecutarlo, en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento, se ordenará la liquidación de las órdenes contractuales o contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto contractual. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la presente contratación o la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del presente contrato de negociación global de precios, la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos y de mercado, 2) Los Pliegos de Condiciones No 001 de 2018 3) la oferta presentada por el proponente seleccionado. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA. El proponente deberá presentar póliza a favor de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, con el amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor proyectado a ejecutar, esto es, ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000) y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. \_\_\_\_\_

El amparo debe cubrir el contrato de negociación global de precios y todas las órdenes contractuales o contratos que se elaboren como consecuencia de la ejecución del contrato de negociación global de precios. \_\_\_\_\_

Durante la ejecución del contrato de negociación global de precios, el Proveedor debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la siguiente Tabla. \_\_\_\_\_

RANGO	VALOR DE LAS ÓRDENES DE COMPRA		VALOR DE LA GARANTÍA
	Mayor a	Menor o igual a	
1	\$140.000.000	160.000.000	32.000.000
2	\$160.000.000	180.000.000	36.000.000
3	\$180.000.000	200.000.000	40.000.000
i	$\$140.000.000 + (20.000.000 * (i - 1))$	$140.000.000 + (*20.000.000 * i)$	20% del límite superior del rango

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla. \_\_\_\_\_

El Proveedor debe reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas. El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual recibe la Orden de Compra con la que pasa de un rango a otro de los establecidos en la Tabla. Si el Proveedor no lo hace, la Universidad lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. La Universidad debe aprobar la ampliación de la garantía. \_\_\_\_\_

En caso de prórroga del contrato de negociación global de precios, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del contrato y seis (6) meses más. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la constitución por parte del contratista de la garantía exigida y la aprobación de la misma por parte de la Universidad. Su ejecución se realizará mediante elaboración de órdenes contractuales o contratos bajo las condiciones pactadas en este contrato. \_\_\_\_\_

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Medellín como domicilio. Se firma en Medellín a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2018.

(Original firmado por)

**JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**  
Vicerrector  
Universidad Nacional De Colombia  
Sede Medellín  
Contratante

(Original firmado por)

**WILLIAM ALBERTO PRADA GOMEZ,**  
Representante Legal  
Papelería El Punto S.A.S  
Contratista